GOBERNACIÓN DE CAAZAPÁ | TETÃVORE REKUÁI CAAZAPÁ

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

REF.: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2023 PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES – PLURIANUAL ID N° 437817.----------

A: Dr. Agustín Encina Perez, Director Nacional de Contrataciones Públicas

De: Gabriela Guerrero Avalos, Responsable UOC – Gobernación Caazapá

Fecha: 20/11/2023

Objeto: Emitir Declaración Jurada de apertura con un solo oferente.

GOBIERNO DPTAL DE CAAZAPÁ - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Lic. Gabriela Guerrero Avalos
Encargada de U.O.C.
Gobernación de Caazapá

APLICABILIDAD NORMATIVA VIGENTE

- Las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y sus modificatorias.
- Resolución DNCP N° 483/21, Articulo 4.

JUSTIFICACION

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha celebrado la Apertura de Ofertas **ID N° *437817*** con la participación de un solo oferente para el procedimiento de la contratación llevado a cabo en fecha 20 de noviembre del presente año, consagrado en la Ley 2051/03, **Articulo 34° Inc c)** ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo el tipo de procedimiento de que se trate, salva que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejoras condiciones de contratación;***

Por otro lado, la nueva disposición en la Res. DNCP N° 483/21, Artículo 4 dice: "Los organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, **Gobernaciones** y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando":----------

Inc.	Aplicación
a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.	
b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.	X

En tal sentido la convocante manifiesta que se vio en la necesidad de proseguir con la Apertura de Sobres con un solo oferente debido a la necesidad de dar inicio a los trabajos de ***"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES"***, que en caso de prorrogar y posponer el proceso de adjudicación a más tiempo estaríamos ante una situación planteada en el inciso **b)**, debido a que los tramos camineros a ser intervenidos se encuentran intransitables, con superficie deteriorara, erosión de terreno, baches e irregularidades, problemas de drenaje. A consecuencia en términos generales tienen el siguiente impacto: riesgo de accidentes, inconvenientes para el libre tránsito, accesibilidad y daño a vehículos, entre otros, razón por la cual se justifica plenamente. Además cabe destacar que nos encontramos próximos a las fechas topes para comunicar adjudicaciones y contratos, razón por la cual se ha procedido a la Apertura de Ofertas proceso identificado con **ID N° *437817*** bajo exclusiva responsabilidad de la convocante. ----------